

tos, al amparo de la Orden citada y que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. La resolución se encuentra asimismo expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 7 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE ALMERIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DISTRIBUCION DE TRANSFERENCIAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON MAYOR PRESION MIGRATORIA PARA LA NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES VINCULADOS A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACION DE INMIGRANTES

La Orden de 30 de septiembre de 2005 por la que se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, publicada en BOJA núm. 200, de 13 de octubre, establece en su artículo 4 los indicadores y la forma de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre los municipios andaluces con mayor presión migratoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación del Gobierno en cada provincia realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 743.553,38 euros, correspondientes a la Nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes en los municipios de la provincia de Almería, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 30 de septiembre de 2005, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.18.04.463.00.31J, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de la materialización del pago, los municipios receptores remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La nivelación, de los servicios municipales vinculados a la acogida e inserción de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y

líneas de actuación prioritaria definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y el Acuerdo suscrito entre la Consejería de Gobernación y la FAMP. Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. Dado en Almería, a 7 de noviembre de 2005. El Delegado del Gobierno. Firmado: Juan Callejón Baena.

A N E X O

TRANSFERENCIAS PARA LA NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES VINCULADOS A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACION DE INMIGRANTES

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
NIJAR	76.681,63 €
ROQUETAS DE MAR	76.681,63 €
EL EJIDO	74.096,86 €
LA MOJONERA	68.065,72 €
PULPÍ	64.619,36 €
ALMERÍA	60.311,40 €
VERA	53.418,67 €
VÍCAR	53.418,67 €
HUÉRCAL-OVERA	51.695,49 €
FINES	43.079,57 €
ADRA	42.217,98 €
CUEVAS DEL ALMANZORA	39.633,20 €
GARRUCHA	39.633,20 €
TOTAL	743.553,38 €

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de modificación de la de 6 de septiembre de 2004, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Jaén que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 16 de febrero de 2004, por la que se efectúa convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor (BOJA núm. 42, de 2 de marzo), en cuyo artículo único se dispone que la convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor para el desarrollo de las actividades e inversiones previstas en la misma y en bases a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno en Jaén, se concedieron las subvenciones a las Entidades Locales de Jaén que disponían de oficinas de Información al Consumidor, en atención a la

convocatoria hecha por la Orden de la Consejería de Gobernación de 16 de febrero de 2004. En dicha Resolución se concedió al Ayuntamiento de Jaén la subvención que se define

a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.11.00.01.23.767.00.44H.5, y al Código de Proyecto: 2000230318.

Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G. Inversión	Porcentaje Subvención respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Aportación Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
IN:01/04	24.975,03 €	75 %	25 %	6.243,76 €	18.731,27 €	Adecuación de Local de antigua Farmacia Municipal conforme a Memoria Técnica presentada, para traslado de la OMIC al citado Local (24.975,03 €)

Segundo. Por ser la cuantía superior a 6.050 €, se procede al abono por parte de la Delegación del Gobierno de Jaén de la Junta de Andalucía, al pago en firme, de justificación diferida, de 14.048,45 €, correspondiente al 75% de la subvención concedida, quedando por abonar en firme el 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto, que supondría la cantidad de 4.682,82 €.

Tercero. Con fecha 18 de mayo de 2005, se presenta por el Ayuntamiento de Jaén la justificación del abono del 75% de la subvención concedida, indicando que se ha procedido a un gasto efectivo total de 23.086,16 €, en atención a la baja obtenida en el procedimiento de adjudicación de la obra, acompañando fotocopia de la certificación de obra y fotocopia compulsada de la factura emitida a la empresa adjudicataria.

Quinto. Que deduciendo ese 7,56% del 75% subvencionado (18.731,27 €), tenemos que ha de minorarse la subvención concedida en 1.416,08 €. Habiéndose abonado en el pago ya efectuado la cantidad de 14.048,45 €, para el pago restante del 25%, procede hacer la minoración para que resulte la cantidad de 17.315,19 € (75% del presupuesto realmente ejecutado). En consecuencia procede proponer el pago de 3.266,74 €, en la fase de pago en firme del resto de subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 110 en relación con el artículo 105.d) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA, núm. 59, de 26 de julio), establece que toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Segundo. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, según indica el artículo 18.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre). En el mismo texto normativo citado, Decreto 254/200, en su artículo 19.1, se establece lo argumentado en el Fundamento de Derecho anterior, en el sentido de que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Tercero. La Orden de 30 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, que es la regula la convocatoria del año 2004 efectuada por la Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, establece en el apartado 5, del artículo 13, que «El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión o actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la resolución de concesión». Y continúa diciendo en otro párrafo del citado apartado 5 que «Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados».

Cuarto. El titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén es el competente para resolver, por Delegación de la Ilustrísima Consejera de Gobernación, en atención al artículo 12.1 de la Orden de 30 de enero de 2003.

Quinto. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 6 de septiembre de 2004, de concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Jaén que dispongan de oficina de información al consumidor, en el sentido de adecuar el porcentaje definitivo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Jaén en atención al coste efectivo de la inversión realizada por el Ayuntamiento de Jaén, minorando la subvención concedida en el porcentaje del 7,56%. Siendo el nuevo importe concedido, por tanto, de 17.315,19 €. Y reconociendo el derecho al abono, en la fase de pago del 25% restante, de la cantidad de 3.266,74 €.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publi-

cación de este acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 23 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Servicio de Administración Local, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.

La Orden de 30 de septiembre de 2005, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, publicada en el BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2005, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinado a dicha finalidad.

En su virtud, y en uso de las habilitaciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución de la cantidad de 402.017,11 euros, atribuyendo a cada municipio reseñado en el Anexo de la citada Orden de 30 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2005), por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, las cantidades siguientes:

San Juan de Aznalfarache	49.335,43
Sevilla	45.335,26
Rinconada (La)	40.668,40
Dos Hermanas	32.001,36
Castilleja de la Cuesta	31.334,69
Marchena	30.667,96
Camas	29.334,58
Cantillana	29.334,58
Sanlúcar la Mayor	29.334,58
Palacios y Villafranca (Los)	28.667,89
Brenes	28.001,19
Olivares	28.001,19

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.18.41.463.00.31J.3, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento reseñado en el Anexo de la citada Orden, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto. Declarar estos gastos con carácter «en firme». No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en

el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno en Sevilla, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 8 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por un plazo de cuarenta años, el uso del silo de cereales de la citada localidad, con excepción de una de sus naves, con destino a almacén municipal y actividades y servicios de carácter sociocultural y socioeconómico.

El Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la Avenida Carlos III, núm. 121 (antiguo núm. 101), de dicho municipio, para su utilización como almacén municipal y servicios socioculturales y socioeconómicos.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2005,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad, salvo una de sus naves.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cuarenta años, con destino a almacén municipal y actividades y servicios de carácter sociocultural y socioeconómico.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.